



## **CONFERENCIA DE PRENSA**

**PLAN MAESTRO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2023, TASAS EFECTIVAS A GRANDES CONTRIBUYENTES, RECOMENDACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2022, AVANCE DE CITAS Y ACERCAMIENTOS CON EL SAT**

**ATENCIÓN A LAS DUDAS Y PROBLEMÁTICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

**NUEVO DERECHO DE LAS MUJERES A HEREDAR EL ACCESO A UNA PENSIÓN DEL IMSS O ISSSTE Y ENDURECIMIENTO DE LAS REGLAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (REPSE)**

**FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

**ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE)  
ENERO 2023**

Dra. Laura Grajeda Trejo  
Presidenta del IMCP

C.P. PCFI. Héctor Amaya Estrella  
Vicepresidente General del IMCP

C.P.C. Rolando Silva Briceño  
Vicepresidente de Apoyo a Federadas

C.P.C. José Besil Bardawil  
Expresidente del IMCP

Lic. Ernesto O´Farrill Santoscoy  
Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP



## PLAN MAESTRO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2023, TASAS EFECTIVAS A GRANDES CONTRIBUYENTES, RECOMENDACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2022, AVANCE DE CITAS Y ACERCAMIENTOS CON EL SAT

### Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación 2023

El 29 de enero de 2023, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer, por medio de sus redes sociales oficiales, el “**Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación 2023**”, que **contempla a cuatro** de sus **Administraciones Generales: Recaudación, Grandes Contribuyentes, Auditoría Fiscal Federal y Auditoría de Comercio Exterior**.

El plan consiste en una estrategia coordinada que **considera cuatro aspectos centrales:**

- a) **Gestión de la autoridad:** se centra en el acompañamiento al contribuyente para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales; en segundo lugar, para generar actos de vigilancia con el fin incentivar la regularización de contribuyentes omisos o con diferencias en las contribuciones enteradas. Esta gestión, además, tiene la finalidad de optimizar la recuperación de la cartera de créditos fiscales.
- b) **Acciones de fiscalización:** se focaliza en el combate a esquemas de evasión que involucren a empresas “factureras” y a “empresas que se dediquen a la facturación de nóminas”. Esto implicará, también, un incremento en operativos carreteros y almacenes para combatir el contrabando, mayor análisis y programación de partidas atípicas de ingresos y gastos; además, se fortalecerán las revisiones de operaciones de comercio exterior, principalmente en el tema de importaciones temporales y verificación de origen. De igual manera, se contempla la publicación de tasas efectivas del ISR correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.
- c) **Sectores económicos por revisar:** en esta acción se definen, por parte de la autoridad fiscalizadora, los sectores de la economía que estarán sujetos a las acciones comentadas en los puntos anteriores, dichos sectores serán: acero, alimentos, automotriz, bebidas y tabaco, comercio, construcción, electrónicos, energético, entretenimiento, farmacéutico, minería, servicios inmobiliarios, sistema financiero, tenencia de acciones, telecomunicaciones, turismo y hotelería.
- d) **Conceptos y conductas por revisar:** los actos de fiscalización y las gestiones de la autoridad, estarán encaminados a revisar renglones, conceptos y conductas específicas que se han detectado, las cuales recaerán principalmente en: **aplicaciones indebidas de saldos a favor,** cadenas de suministros de hidrocarburos, **acreditamientos de IEPS,** pensiones, **cantidades exentas en nóminas** y simulación de prestación de servicios especializados, devoluciones, aplicaciones de las tasas de 0% y actos no objeto en materia del IVA, sub valuación en operaciones de comercio exterior y uso indebido de tratados, verificación de cumplimiento de certificaciones en materia de IVA-IEPS, derechos mineros, **reestructuras corporativas y los efectos fiscales en escisiones y fusiones,** socios y accionistas (personas físicas en operaciones asociadas a reestructuras),



**aplicación de pérdidas fiscales**, regímenes fiscales preferentes, financiamientos, capitalización de pasivos y **distribución de utilidades**, pagos al extranjero y reestructuras internacionales, fideicomisos.

De acuerdo con las cifras que publica el SAT en este documento, el **resultado de las auditorías que se han llevado a cabo** en esta Administración ha dado como consecuencia una recaudación de **776 mil 139 millones** de pesos más que en la Administración pasada (1,200,307 millones de pesos en el periodo 2013-2018; mientras que para 2019-2022 la cifra es de 1,976,446 millones de pesos).

Al respecto, si bien es cierto que el Estado genera acciones para asegurar la captación de los ingresos, mediante el entero oportuno y correcto de los impuestos, también es necesario que los contribuyentes cuenten con facilidades administrativas que incentiven, simplifiquen y apoyen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de comercio exterior.

**El plan del SAT se encuentra enfocado en las facultades de gestión y fiscalización de las autoridades fiscales;** en cuanto al contribuyente, observamos que existirá un acompañamiento a este, por parte de las autoridades, en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, por lo que consideramos viable que se observen algunas facilidades administrativas como apoyo a los contribuyentes.

Hay que recordar que estas acciones se enfocarán en los **Grandes Contribuyentes, que representan el 47% del total de la recaudación**, según cifras del 3<sup>er</sup>. Informe Tributario y de Gestión del SAT.

En este sentido, la autoridad da **continuidad a su estrategia del ABC institucional: Aumentar la recaudación, Bajar la evasión y elusión fiscal, y Combatir la corrupción.** No obstante, debemos recordar que estas facultades, en determinado momento, pueden aplicar a los demás contribuyentes.

### **Publicación de tasas efectivas de impuesto a Grandes Contribuyentes**

Como una acción que se prevé en el Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación que acabamos de comentar, el SAT ha dado a conocer, con fechas 31 de enero, 7 y 14 de febrero de 2023, las tasas efectivas de ISR para la medición de riesgos impositivos de grandes contribuyentes para los ejercicios 2020 y 2021. **En estas tres publicaciones, la autoridad se ha referido a 120 actividades económicas, pertenecientes a 23 sectores**, con motivo de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes. Entre estas actividades destacan, de la primera publicación: servicios financieros y manufactureras; de la segunda: construcción e inmobiliarias; y de la tercera: minería y servicios profesionales.

Lo anterior es resultado de procesos de análisis realizados al interior del SAT, con base en la información disponible en las bases de datos institucionales consistentes en declaraciones anuales, dictámenes fiscales, información sobre la situación fiscal de



contribuyentes, declaraciones informativas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pedimentos, entre otros.

**El listado de tasas solo está dirigido a los grandes contribuyentes**, que son aquellos que generan ingresos anuales mayores a 1,500 millones de pesos. El SAT invita a los contribuyentes a consultar su tasa efectiva de impuesto correspondiente a la actividad económica a la que pertenecen y compararla con su propia tasa efectiva de impuesto respecto de cada ejercicio fiscal para medir sus riesgos impositivos y, en su caso, corregir su situación fiscal mediante la presentación de la(s) declaración(es) anual(es) complementaria(s) correspondiente(s), para minimizar la posibilidad del inicio de revisiones profundas orientadas a corroborar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### Recomendaciones para la presentación de la declaración anual 2022

Nos encontramos en el periodo para presentar las declaraciones anuales de personas morales y en vísperas de las que corresponden a las personas físicas; por ello, como IMCP les compartimos algunas recomendaciones para preparar esta información:

- **Preparación de papeles de trabajo para el cierre anual:** generar de manera anticipada los papeles de trabajo relativos a la deducción de inversiones, la conciliación del resultado fiscal con el contable, el ajuste anual por inflación, la determinación de la renta gravable de la PTU, entre otros.
- **Prever cancelaciones de CFDI:** en caso de que sea necesario cancelar CFDI, considerar que las facilidades administrativas prevén que dichas cancelaciones se efectúen a más tardar en el mes en el que se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el que se expidió el comprobante.
- **Corrección de CFDI de nómina:** tener en mente que, si durante el ejercicio fiscal 2022 se emitieron CFDI de nómina con errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 28 de febrero de 2023 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.
- **Requisitos de las deducciones:** verificar que al 31 de diciembre de 2022 se hubieran cumplido todos los requisitos de las deducciones autorizadas, y en el caso de los CFDI correspondientes, obtenerlos a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración anual.

Asimismo, les recordamos las siguientes fechas compromiso para el cumplimiento de las declaraciones anuales:

- **15 de febrero:** hoy es el último día para la presentación de las declaraciones anuales de las personas morales con fines no lucrativos.
- **31 de marzo:** fecha límite para las demás personas morales, destacando que aquellas que se encuentren obligadas a presentar la Información Sobre Situación Fiscal (ISSIF: 974 millones de pesos por ingresos acumulables, que coticen en



bolsa, residentes en el extranjero o que realicen operaciones entre partes relacionadas, entre otros), el archivo debe adjuntarse en la propia declaración.

- **30 de abril:** fecha límite para la declaración anual de personas físicas.

Otra fecha importante por destacar es el **15 de mayo**, cuando vence la presentación del dictamen fiscal para aquellos contribuyentes obligados, que rebasen los 1,650 millones de pesos. O bien, para aquellos que opten por presentarlo de manera voluntaria, siempre y cuando reúnan los requisitos para ello (ingresos mayores a 140 millones, o valor de activos superior a 110 millones, o que tengan un promedio mensual de 300 trabajadores).

### Avances de citas en el SAT

En el pasado mes de enero, por medio de las redes sociales oficiales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se comenzó a publicar la disponibilidad de citas a escala nacional, la cual continúa dándose a conocer de forma semanal. En estas publicaciones se pueden apreciar los porcentajes de disponibilidad para encontrar citas de 1 a 10 días hábiles, que oscilan entre 76 y 80% semana a semana, para las diferentes Administraciones Desconcentradas de Servicios a los Contribuyentes (ADSC) y Módulos de Servicios Tributarios (MST).

Estas acciones permiten subsanar el rezago en las citas presenciales, además de que posibilita a los contribuyentes cumplir voluntariamente y en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

El SAT reitera también que todos sus trámites son gratuitos y que las personas de la tercera edad, las personas con discapacidad, y las mujeres embarazadas o con menores lactantes **no requieren cita** para la atención de sus trámites.

Además, reitera que únicamente las inscripciones al RFC y la generación de firma electrónica requieren cita presencial. Si los contribuyentes ya cuentan con ellos, pueden realizar cualquier otro trámite desde el portal del SAT, Oficina Virtual o mediante SAT ID.

### Acercamientos con el SAT

En días recientes, sostuvimos una reunión con el Administrador General Jurídico de Ingresos del SAT y su equipo de trabajo, con el objetivo de refrendar nuestro compromiso de coadyuvar con la autoridad presentando planteamientos técnicos que generen mayor certidumbre jurídica y facilidades administrativas para los contribuyentes y así dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, con lo que se fortalece la cultura contributiva en nuestro país.

En esta reunión se retomaron temas como el lento avance en la implementación de la facturación 4.0, CFDI Complemento Carta Porte, así como la problemática relacionada con la solicitud de la Constancia de Situación Fiscal para la emisión de facturas y pago de pensiones, entre otros.



## Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Derivado de este acercamiento, tuvimos comunicación con la Administración General de Servicios al Contribuyente, con el fin de apoyar en la correcta difusión de información respecto al uso adecuado de la Constancia de Situación Fiscal y la certeza de la disponibilidad en la liberación de citas.

**Dra. Laura Grajeda Trejo**

Presidenta del IMCP

\*\*\*



## ATENCIÓN A LAS DUDAS Y PROBLEMÁTICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Durante el transcurso de cada ejercicio, observamos que los contribuyentes enfrentan dudas e incluso problemáticas para cumplir con sus obligaciones fiscales. Como ejemplo de esto podemos mencionar la inquietud que se generó respecto a la obligación de retener o de no retener el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los trabajadores que obtienen el salario mínimo.

El artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Ley del ISR) establece que no se debe efectuar retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo también precisan que el salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

En ejercicios anteriores esto no era un problema porque las tarifas estaban diseñadas de tal manera que a un trabajador que recibía el salario mínimo le resultaba subsidio al empleo a favor, pero observamos que en 2023 el aumento de 20% provoca que al utilizar las tarifas resulte un monto por retener.

En el mercado se observa la comercialización de programas para calcular las nóminas que no distinguen esta situación y generan en su cálculo la retención referida.

El Código Fiscal de la Federación, en su artículo 33, prevé como una de las facultades de la autoridad fiscal el proporcionar asistencia gratuita a los contribuyentes y ciudadanía señalando como una de sus formas, en su inciso a), que lo hará explicando las disposiciones fiscales; es por esto que, en el caso de la retención al salario mínimo, emitió una lista de preguntas frecuentes para aclarar lo que la Ley del ISR señala: **no retener**.

En el mismo artículo se menciona que las autoridades fiscales establecerán Programas de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente, a fin de que los contribuyentes designen síndicos que los representen ante las autoridades fiscales, los cuales podrán solicitar opiniones o recomendaciones a las autoridades fiscales, respecto de los asuntos que les sean planteados por los contribuyentes.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos coadyuva con sus asociados trabajando en favor de una mejor cultura tributaria con reglas claras y aplicables, proponiendo mejoras al sistema e incluso coadyuvando con las autoridades en actividades de difusión mediante su Comisión Nacional de Síndicos, que tiene como objetivo principal el *"Tener la representación del IMCP ante el SAT para mantener el acercamiento de la profesión colegiada, con la autoridad fiscal federal, de tal modo que la autoridad esté en*



## Instituto Mexicano de Contadores Públicos

*condiciones de atender y resolver los planteamientos que se le formulen derivados de la administración tributaria".*

Dentro de su estructura existe un Presidente, y diversos integrantes especialistas en temas fiscales entre los que destacan los cinco Síndicos de las Regiones que conforman al IMCP, la Centro, Centro-Occidente, Centro-Istmo-Peninsular, Noroeste y Noreste.

En estas cinco regiones se encuentran los 60 Colegios afiliados al IMCP y sus delegaciones y cada uno de estos, a su vez (colegios y delegaciones), tienen un síndico local (coordinado por su regional) que está listo para atender cualquier planteamiento que como miembro de este desee presentar.

Con lo anterior podemos concluir que **existe un síndico para todos.**

**Conoce a tu síndico, un beneficio más de ser asociado al IMCP.**

**C.P. PCFI. Héctor Amaya Estrella**

Vicepresidente General del IMCP

\*\*\*



## EL NUEVO DERECHO DE LAS MUJERES A HEREDAR UNA PENSIÓN

Después de **décadas de una velada discriminación hacia las mujeres trabajadoras** y una incalculable afectación económica e incertidumbre en sus derechos, hace unos días se modificaron las leyes que amparaban estos hechos.

Aunque técnicamente **no estamos hablando de una herencia**, sí lo estamos haciendo de un derecho negado de forma expresa a las mujeres por décadas; una negativa con fundamento legal.

Las mujeres trabajadoras no tenían, al fallecer, el derecho de proteger con una pensión a sus viudos o concubinarios y en la misma situación se encontraban las personas trabajadoras que celebraban una unión civil con alguien de su mismo sexo.

La Ley del Seguro Social (LSS) solo consideraba como derechohabientes con acceso a una pensión a las viudas o concubinas de los trabajadores o pensionados hombres. Incluso imponía como requisito para que el viudo de una trabajadora pensionada tuviera acceso a una pensión, la dependencia económica de este durante el matrimonio o concubinato. Esto generaba la asignación exclusiva del rol de proveedor a los trabajadores hombres y limitaba a casos excepcionales las situaciones diferentes.

Afortunadamente, el pasado 20 de enero se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* un **decreto que modifica la LSS (y la Ley del ISSSTE)**, el cual incluye definiciones como:

- **Beneficiarios:** en donde se incluye de forma indistinta a concubinas, concubinos o quien celebre una unión civil.
- **Unión civil:** como un acto bilateral con validez jurídica y los mismos efectos que el matrimonio o concubinato.
- **Servicio de guarderías:** señalando este como un derecho de trabajadoras y trabajadores.

Lo anterior, de la mano con una redacción más incluyente, pretende enmendar parte de esta deuda que como sociedad tenemos con los temas de equidad de género.

Es de señalar que dentro de este decreto se hace una modificación que poco tiene que ver con el sentido del resto, para regresar a Salarios Mínimos los montos correspondientes a la ayuda por matrimonio, cuando en el ejercicio 2020 se había actualizado con el termino de UMAS. Llama también la atención que se acote el origen de estos recursos a la cuota social que aporta el Estado, ya que de una interpretación estricta podríamos estar hablando de la desaparición del derecho para quien tiene un salario superior a las cuatro UMAS. Valdrá la pena el análisis y aclaración del alcance de esta modificación.

Cabe aclarar que se da un plazo de **seis meses** para la entrada en vigor de estas disposiciones y se autoriza que el Instituto Mexicano de Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado hagan las solicitudes de recursos correspondientes en ese mismo plazo.



Se agradece y se reconoce el esfuerzo por avanzar en este sentido, incluso generando costos adicionales para el Estado y aunque aún hay, incluso dentro de la misma Ley, disposiciones que no podrían ser posibles en nuestros tiempos, no cabe duda de que hay voluntad para avanzar en este tema.

## **ENDURECIMIENTO DE LA VIGILANCIA PARA PRESTADORES Y BENEFICIARIOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

**Contratantes de servicios especializados están expuestos a multas de más casi 5 millones de pesos** por no cumplir con obligaciones relacionadas con el REPSE; desde no contar con un contrato que cumpla con los requisitos de la reciente reforma, hasta no vigilar que los trabajadores de sus proveedores se encuentren visiblemente identificados dentro de sus instalaciones.

Con el ánimo de dar más elementos a las autoridades laborales, para la vigilancia y control de los servicios especializados, se modifican las *“Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”*.

Incluyendo algunos requisitos adicionales para el registro relacionadas con la “materialidad” de la nómina y la facultad de quien otorga este registro para consultar no solo al solicitante sino a **quien se señala como beneficiario de los servicios** sobre la veracidad de la información proporcionada.

Se endurecen los procesos y se robustecen las facultades de los Inspectores de Trabajo para verificar el cumplimiento de las disposiciones respectivas involucrando a los beneficiarios de estos servicios.

Se vigilará que la información proporcionada por las personas físicas o morales en la plataforma del REPSE durante el procedimiento de solicitud de registro coincida con las condiciones reales del centro de trabajo.

Que las actividades que se prestan como servicios especializados o de ejecución de obras especializadas no formen parte del objeto social y/o de la actividad económica preponderante de la beneficiaria.

Que tanto contratistas como contratantes cuenten con los contratos para la prestación de servicios u obras especializadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y las disposiciones modificadas.

En el centro de trabajo, se deberá dar cumplimiento a las condiciones de trabajo relacionadas con las altas de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y la correcta integración de los Salarios Base de Cotización.

Incluso que los trabajadores de la contratista se encuentren debidamente identificados (se refiere a una diferenciación notable a simple vista).



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

**Se podrá cancelar el REPSE** por detectarse omisiones en la inscripción de los trabajadores puestos a disposición, o bien, con inconsistencias en temas como el reporte de los salarios base de cotización (Sub-declaración).

Los patrones podrán solicitar en cualquier momento la **cancelación de su REPSE**, siempre que se justifiquen los motivos, a través de un escrito dirigido a las autoridades y podrán solicitar modificaciones del mismo registro por medio del portal electrónico.

Es importante que los contratantes o beneficiarios de los servicios especializados y no solo los proveedores se familiaricen con sus obligaciones y estrechen los canales de comunicación entre sí, aspectos como los contratos y sus nuevos requisitos son frecuentemente ignorados por los contratantes, a pesar de tener claramente obligaciones a su cargo y muy importantes multas en caso de incumplimiento.

**C.P.C. Rolando Silva Briceño**

Vicepresidente de Apoyo a Federadas

\*\*\*



## ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE)

### Reporte del mes de enero de 2023

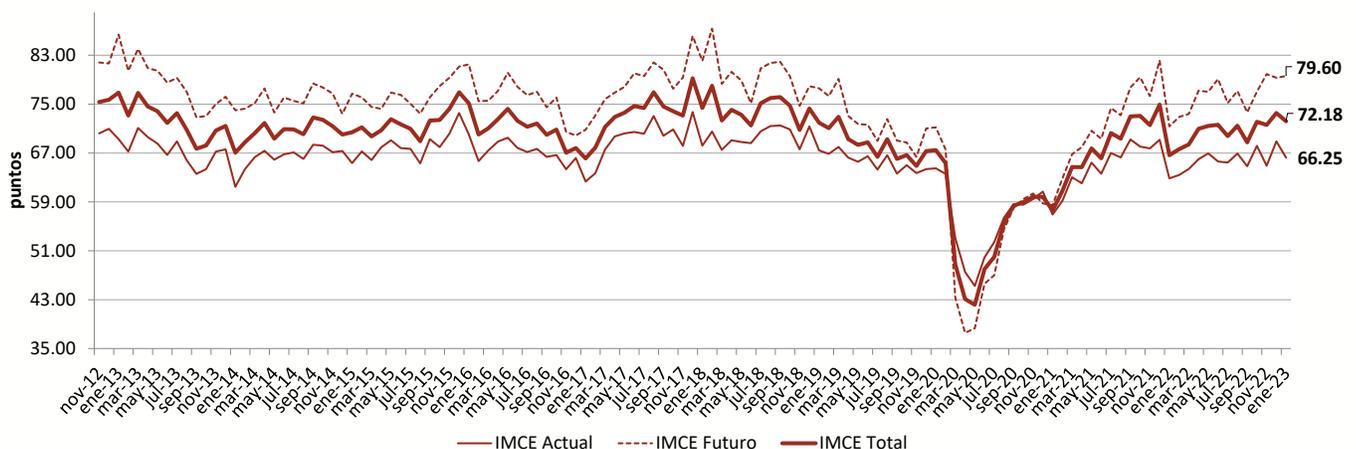
**El Índice Mexicano de Confianza Económica inició el año con tropiezos después de mejorar en diciembre de 2022.**

**El IMCE declinó en el primer mes de 2023 a una tasa mensual de -1.84%**, ubicándose en 72.18 puntos desde los 73.54 puntos de diciembre. **Lo anterior derivó de una caída de -3.87% en la situación actual**, para quedar en 66.25 puntos con 2.66 puntos menos en relación con el mes anterior. En cambio, **la situación futura, que representa la confianza en los próximos seis meses, se recuperó ligeramente por 0.36%** hacia 79.60 puntos desde 79.32 puntos de diciembre.

	Comparativo mensual			Comparativo anual			
	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL	
dic-22	68.91	79.32	73.54	ene-22	62.85	71.36	66.63
ene-23	66.25	79.60	72.18	ene-23	66.25	79.60	72.18
Var.	-3.87%	0.36%	-1.84%	Var.	5.41%	11.55%	8.33%
Var. Pts.	-2.66	0.29	-1.35	Var. Pts.	3.40	8.24	5.55

**Respecto a enero de 2022, el IMCE saltó a una tasa anual de 8.33%**, gracias a un avance de 5.41% en la situación actual y de 11.55% en la situación futura.

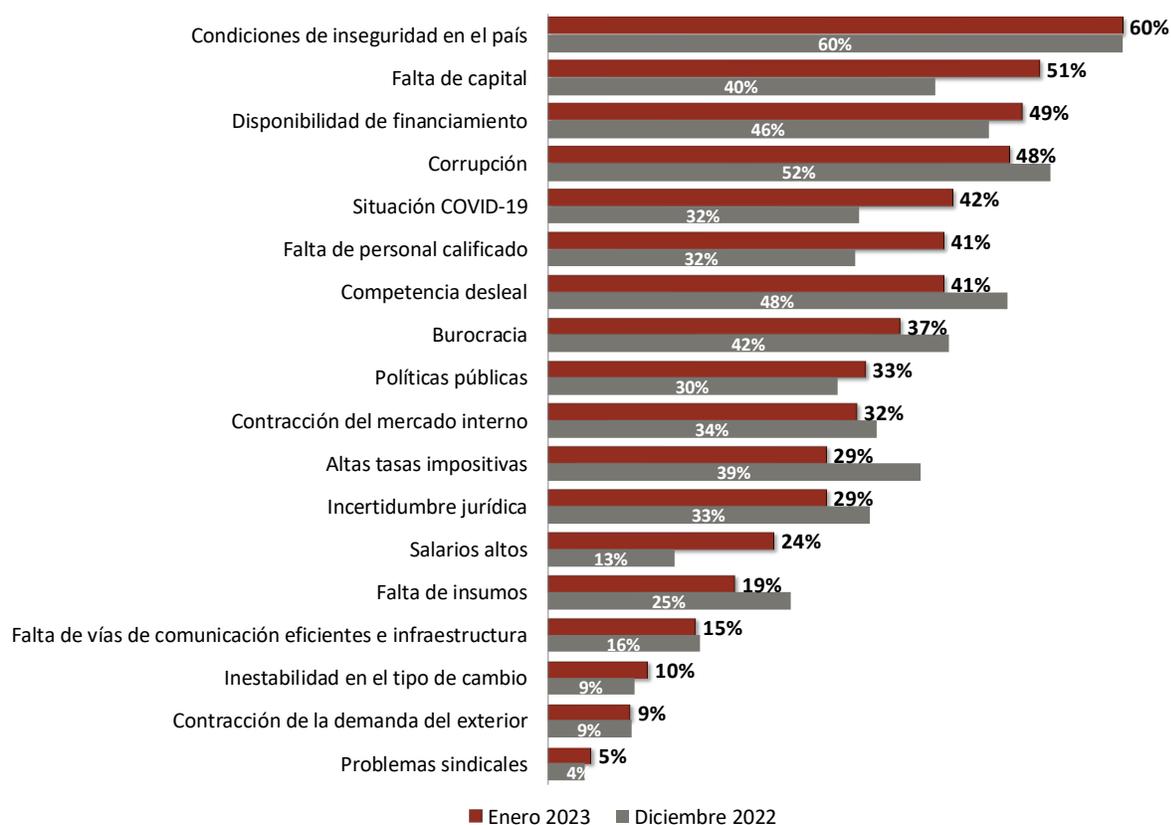
Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP y sus componentes





En esta ocasión, **las condiciones de inseguridad en el país volvieron a ser seleccionadas como el principal factor al que se enfrenta la economía mexicana**, seguidas por la falta de capital y la disponibilidad de financiamiento. Muy de cerca se ubicó la corrupción, mientras que **la situación COVID-19 regresó a los cinco principales obstáculos**.

#### Principales obstáculos y factores que limitan el crecimiento de las empresas



*El diseño, la metodología y el cálculo del IMCE han sido elaborados por Bursamétrica para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con datos recopilados por el propio Instituto entre la membresía de los distintos Colegios de Contadores Públicos afiliados, así como aportantes de información externos.*

**Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy**

Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP

\*\*\*